



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N. ° 146-2022-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 015, llevada a cabo de manera virtual el día lunes 08 de agosto de 2022 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales, dando cumplimiento al Estado de Emergencia Nacional y lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Informe N.º 008-2022-G.R. AMAZONAS/CODSMÑJyAM-CR, de fecha 03 de agosto de 2022, suscrito por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de la Mujer, del Niño, Juventudes y del Adulto Mayor, mediante el cual informan al pleno del Consejo Regional, respecto a las **Irregularidades en La Adquisición De Veinticinco (25) Ambulancias, Para Diversos Establecimientos de Salud de La Dirección Regional De Salud Amazonas, Ejercicio Presupuestal 2021, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053 establece, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las atribuciones que establece la Ley de la materia y aquella que le sean delegadas, integrado por los consejeros regionales, los mismos que anualmente eligen entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones de Consejo Regional, los representa y tramita sus acuerdos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias, especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. **Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45º del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas,





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo contempla el artículo 39º de la norma acotada;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N.º 015 llevada a cabo el día lunes 08 de agosto de 2022, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – APROBAR, el Informe N.º 008-2022-G.R. AMAZONAS/CODSMÑJyAM-CR, de fecha 03 de agosto de 2022, el cual contiene ciento cincuenta (150) folios, suscrito por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de la Mujer, del Niño, Juventudes y del Adulto Mayor, quinenes informan respecto a las **IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE VEINTICINCO (25) AMBULANCIAS, PARA DIVERSOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS, EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021.**

Artículo Segundo. – NOTIFICAR al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes, **la implementación de las cuatro (04) recomendaciones, plasmado en el informe señalado precedentemente** y haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo Tercero. – REMITIR copia de todo los actuados a la Fiscalía de la Nación y a la Fiscalía Especializada en delitos de corrupción de funcionarios del distrito judicial de Amazonas con sede en la ciudad de Chachapoyas.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N.º 042 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

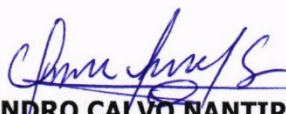
Artículo Quinto. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 09 días del mes de agosto de 2022.




LEANDRO CALVO NANTIP
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.